

del mto de la obra. Prochouventon Dore



Anto Rodriguez

9. 28 Nov. e

Figiliana

95



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Yo el infrascripto Excmo. pp. unico Excmo. y Ayuntamiento
de esta Villa de Triguiliana p. S. M. el Sr. D. Fernando Septimo, Cor-
r. p. y de p. sec. = fue habiendose Merced p. este Ayuntam. interino
esacional en el cor. del actual la sacia constitucion politica
de la Monarquia Española con los Soberanos Decretos de
veinte y tres de Mayo ultimo y demas comprendidos en el
Impreso Plimitido, comunicados todos p. el Sr. D. Pasqual
Guiler y Talon Cavallero de la B. y distinguida m. de Carlos
Tercero del Consejo de S. M. y de la B. Politico en Comicion de
esta Prov. Se dispuso immediatam. su solemne publicacion
y juramento en el primer dia festivo q. lo fue el Domingo
ocho del mismo, y verificado así, remando atender el acta de
Tenor siguiente =

Publicacion y
juram. de la
Constitucion

En la Villa de Triguiliana a ocho dias de mes de Novre. de Año
mil ochocientos doce Los Señores el Sr. D. Manuel Gonzalez Mo-
gado y Alcalde ordinario D. Diego de Arce y D. Diego Acosta
Elegidos, y D. Miguel Flores Sindico Procurador de este Conuen
q. componen este ayuntam. interino p. S. M. el Sr. D. Fernando Sep-
timo, p. antem y el Excmo. dijeron = Que en virtud de lo preveni-
do en el anterior auto dictado en observ. de los Soberanos Decretos
de Diez y ocho de Marzo y demas comunicados, con la sacia
Constitucion Politica de la Monarquia Española, p. el Sr. D.
Pasqual Guiler y Talon Cavallero de la B. y distinguida m. de

Carlos tercero del Consejo de S. M. y Jefe Político en Comicio
de esta Prov. de Granada en su Superior Despacho de diez y seis de
enero ultimo, sancionados p. S. M. las Cortes, g. n. l. y Extra-
ordinarias del Reyno q. se hicieron en esta Villa la tarde del
diez del actual; asistieron dhas. Señores con asistencia al Clero
y a los señores mas condecorados de esta Villa q. se hicieron
del oficio en las Casas Consistoriales, deida esta, a la Plaza
principal donde se hacia levantado un dosel y colocado en el
el retrato de S. M. el S.º d.º Fernando Septimo, haciendo concurri-
do en dhas. Plaza todo el Vecindario a las ocho de la mañana,
convocado p. el Vique g. n. l. de Campanas y Salvo a Eco-
petora q. anuncio el principio de la funcion conforme se
habia publicado; y estando colgada la Plaza y adornada
con la mayor magnificencia segun se habia prevenido y
dispuesto, se publicó solemnemente y se leyó en voz
alta la nueva Constitucion, y fueron oidas con admi-
racion y el mayor entusiasmo las leyes fundamentales
de nra. Monarquia p. estos Ciudadanos y p. este Pueblo
q. con igual animo fiel a la nra. En seguida y
concluido este acto para el Ayuntamiento con la propia
asistencia del Clero y todo el Pueblo a la unica Iglesia Cano-
quial de esta Villa, adornada, colgada e iluminada con la
mayor suntuosidad, se dio principio a la Misa Solenne, Can-
tada p. el cura Parroco D. Miguel Maria Vargues y antes
del ofertorio se leyó en voz alta la Constitucion y se hizo
un Panegirico y Exortacion correspond. a tan digno oc-
jeto p. el Reverendo Padre Fray Josef Sanchez Lector
del orn. de S.º Fr.º. Y concludida la Misa se preste
el juramento de guardar la Constitucion p. el Ayun-
tamiento, el Clero y todos los Vecinos, v. a. la forma

las establecidas en el Soberano Decreto de diez y ocho de
Marzo ya citado, disputando cada Vecino la preferencia
para jurar las leyes fundamentales q. proporcionan y
aseguran la felicidad a la Nacion, al mismo tiempo q.
aseguran los inextinguibles derechos de los Ciudadanos, y p. con-
clusion de este acto en accion de gracias se canto el Te Deum la-
udamus, y para una mayor solemnidad se colgaron las calles, se-
gun se havia prevenido, e iluminaron magnificamente p. tres
noches consecutivas, q. la primera fue el dia del actual, y
en la del siete se dispusieron fuegos artificiales, a cuyo fun-
cion concurrio el Vecindario, demostrando el placer i alegria
con que iban a recibir y jurar las nuevas leyes fundamen-
tales de la Nacion, empujandose cada Vecino en adornar su
iluminacion en el mejor modo para manifestar su Patriotis-
mo y lealtad a la Nacion: Y para la noche de ocho se for-
maron las mascaradas q. estaban anunciadas, adornadas con
elegancia y acompañadas de una Composicion poetica
afectiva a el intento y a la libertad de la servidumbre y
tiranica dominacion Francesa q. suprimamos, lo q. a causa de
completar la solemnidad con que se ha publicado y jurado
la nueva constitucion de la Monarquia Espanola. Y p.
q. se pongan los Testimonios prevenidos en dicho Soberano
Decreto, y p. el Sr. Jefe politico en Comision, acuerdo
entre ayuntamiento se extendiere el acta de las referidas
funciones, con q. se ha solemnizado dicha publicacion
y juramento, y de ella se estampen a las letras p. el
presente actuario los oportunos testimonios p. triplica-
do, y se remitan a S. A. la Agencia del Reyno
p. medio de Dho. Sr. Jefe Politico en Comision. Asi lo



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.**

determinaron y firmaron con vigo el Comd. D.
D. D. L.º D. Manuel Gomariz = Antº. Acosta =
Diego de Navas = Miguel Herrera = Fue presente =
Antonio Rodriguez

Es copia de su original, con el que a la letra concuerda
y queda p. ahora unido a el libro Capitulor nueva-
mente formado a el q. me refiero. Y para q. Asi conste
en cumplim.º de lo mandado pongo el presente p. tri-
plicado, q. signo y firmo en esta Villa de Triguilana (Reg-
no de Granada, partido de N.º de Malaga) a once dias
del mes de Mayo. de Ochocientos Doce



Antº Rodriguez

[Signature]

1781

Triguilana